

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y NO PRODUCTIVOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN HONORSE TIERRA DE PINARES.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022)6017, de 31 de agosto de 2022 se aprueba el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027)

EL PEPAC 2023-2027 contempla, entre otras, la intervención 7119 LEADER, cuya implementación se llevará a cabo por medio de los Grupos de Acción Local, identificados como Organismos Intermedios.

Por Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Local y se aprueban los Grupos de Acción Local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España, fue seleccionada la Estrategia de Desarrollo Local presentada por la Asociación Honorese-Tierra de Pinares en el territorio delimitado por la relación de municipios que se aprueba en el Anexo 2 de la *Orden AGR/647/2023*.

Con fecha 31 de octubre de 2023 se firma Convenio de Colaboración que establece las normas que regulan las relaciones entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Honorese Tierra de Pinares en orden a la gestión, seguimiento y control de las operaciones financiadas por la intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

En base a la Orden AGR/1048/2023 de 25 de agosto, el Grupo de Acción Local Honorese Tierra de Pinares podrá recibir y tramitar las solicitudes de ayuda presentadas por los promotores de las operaciones derivadas de la EDLL seleccionada, de acuerdo con la normativa general aplicable y la específica que dicte el Organismo Pagador del PEPAC 2023-2027 de Castilla y León.

De acuerdo al citado convenio, el Grupo de Acción Local publicará la convocatoria de ayudas destinada a los promotores públicos y privados.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Asociación Honorese-Tierra de Pinares, como Órgano de Decisión del Leader, resuelve aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas:

PRIMERO.- Objeto y Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos productivos y no productivos que se ejecuten en el marco de la medida 7119.2 del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León y de la EDLL 2023-2027 del Grupo de Acción Local Honorese Tierra de Pinares.

La **finalidad** de estas ayudas es contribuir al cumplimiento de la Estrategia de Desarrollo Local (EDLL) diseñada por Honorese Tierra de Pinares y seleccionada por la Consejería de Agricultura y Ganadería en el marco de la Intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 de Castilla y León.

SEGUNDO.- Condiciones :

1.- Los proyectos deberán ejecutarse en el ámbito territorial de la EDLL del Grupo de Acción Local Honorese Tierra de Pinares aprobado por la Orden AGR/647/2023 de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027.

2.- Las operaciones o proyectos deberán estar enmarcados en las acciones de la medida 7119.2 incluida en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCYL del 26 de febrero de 2024 y posteriores modificaciones), y en la EDLL de Honorese Tierra de Pinares.

3.- Las operaciones o proyectos deberán cumplir lo establecido en el Régimen de Ayudas Leader y el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Honorese Tierra de Pinares que estén vigentes en el momento de registrar la solicitud de ayuda; y cuanta normativa vigente sea de aplicación.

TERCERO.- Dotación Financiera

La dotación financiera destinada a la presente convocatoria se ajustará a la asignación aprobada para el Grupo de Acción Local Honorese Tierra de Pinares en la Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto y a las limitaciones establecidas en la ORDEN AGR/887/2023 de 10 de julio, en su artículo 6 apartado c.

Dichos recursos serán aportados por el FEADER, por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Castilla y León, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Dicha asignación estará condicionada a las modificaciones al alza o a la baja de la financiación pública asignada al PEPAC 2023-2027 por parte de la autoridad europea competente, en la medida que afecte al LEADER.

CUARTO.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria los que establece el Régimen de Ayudas Leader en su artículo 6:

- Pymes, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial.
- Personas físicas.
- Fundaciones y asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.
- Las personas de derecho público de base asociativa privada.
- Grupo de Acción Local
- Para ser beneficiario debe estar dado de alta en el Registro de Beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Los titulares de proyectos deberán cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones y compromisos:

- 1.- Cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa aplicable a las ayudas Leader.
- 2.- Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial de Honorese – Tierra de Pinares, salvo actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.
- 3.- Mantener las inversiones subvencionadas y, en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el periodo de durabilidad de las operaciones: **tres años contados a partir del día siguiente a la contabilización del pago final** de la subvención en el sistema contable de la Junta de Castilla y León **en el caso de pymes y cinco años en el resto**.
- 4.- En relación a las obligaciones relativas al empleo el beneficiario deberá asumir los siguientes compromisos durante todo el período de durabilidad de las operaciones:
 - .- En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes debe *incrementar el nivel de empleo* que acredite en el momento de la solicitud de ayuda. Los nuevos empleos deben guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.
 - .- En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento, el beneficiario debe a, la menos, *mantener el nivel de empleo* existente en el momento de la solicitud.
- 5.- Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.
- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- 7.- Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
- 8.- Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.
- 9.- Los solicitantes y/o beneficiarios de las ayudas están obligados a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a la entidad y permitiendo el desarrollo del control.
- 10.- Cualesquiera otras que establezcan en la Resolución de concesión de la ayuda.

QUINTO.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el 16 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

La presentación de la solicitud de acuerdo con el modelo normalizado y la documentación que se relaciona en el punto SEXTO de la presente convocatoria se debe presentar presencialmente en las oficinas del Grupo de Acción Local Honorese Tierra de Pinares ubicadas en C/ Trinidad, 22; 40200 Cuéllar (Segovia) para su registro, y de forma telemática a través de la aplicación informática Gestión de Ayudas Leader Externa (GALE) <https://particulares.avg.jcyl.es/>.

Tanto la solicitud como los documentos según modelo normalizado deberán estar firmados.

SEXTO.- Documentación que debe acompañar a la solicitud:

Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Acreditación de la personalidad del titular.

- Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
- Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante y documentos acreditativos de su constitución como escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Administración Local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
- Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.
- En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará, además, NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.

2. En el supuesto de que el proyecto estuviera iniciado antes de la solicitud de ayuda, conforme a lo que establece el Procedimiento de Gestión podrá requerirse:

- Certificado de obra ejecutada hasta el momento de la solicitud emitida por técnico competente
- Facturas emitidas hasta ese momento y justificantes de pago (transferencia bancaria), y documentación acreditativa de la moderación de costes previa a la emisión de las facturas emitidas.

3. Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social o autorización para su consulta. En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, las autorizaciones de consulta lo serán además de cada uno de los comuneros o socios.

4. Acreditación de la gestión del IVA.

Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:

- el ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA,
- el ente subvencionado realice operaciones exentas,
- o bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20, de la citada Ley),
- una certificación de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas),
- y una certificación en vigor de la situación censal, emitidas también por la AEAT.

5. Acreditación del tamaño de empresa. (Sólo para proyectos productivos).

❖ **SOCIEDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA.**

- **Sociedades Mercantiles y sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil:**
- **Cuentas anuales registradas, e Impuesto de Sociedades** del último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud tanto de la entidad solicitante, como de:
 - a. Otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más, de su capital social.
 - b. Las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25 % de su capital social.
 - c. Las sociedades que operen en el mismo mercado o en mercados contiguos en las que participan las personas físicas partícipes en la solicitante con más de un 25% del capital social.
 - **En el caso de que existan personas físicas partícipes en la solicitante con un 25%, o más**, de su capital social: Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.
 - **Entidades sin ánimo de lucro:**
 - Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud.
 - Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - Presupuesto anual de la entidad

❖ **ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.**

- **Comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica.**
- Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
 - Autorización de las personas físicas partícipes para que, por parte de la Consejería, se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.
- ❖ **AUTÓNOMOS:** (el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda)

- En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
- En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
- **Declaración I.R.P.F., en caso de que no se disponga de la documentación anterior.**
- Autorización de la persona física para que por parte de la Consejería se lleven a cabo los cruces con la AEAT a efectos de conocer si éstas personas físicas participan, a su vez, con porcentajes iguales o superiores al 25 % del capital social en otras empresas que operen en el mismo mercado, o en mercados contiguos.

6. Memoria del solicitante.

Según modelo facilitado por el grupo. Se justificará la viabilidad técnica y financiera de la inversión a realizar en los proyectos no productivos y de la viabilidad técnica, económica y financiera en los Proyectos Productivos. EL documento deberá estar firmado y fechado por el promotor.

7. Documentación técnica de obra civil.

Cuando la inversión conlleve obra civil y así lo requiera el Ayuntamiento y otras administraciones competentes para el otorgamiento de la correspondientes licencias y autorizaciones, se requerirá Proyecto técnico de ejecución elaborado por un técnico competente, visado por el colegio correspondiente, en su caso.

8. Documentación justificativa de la MODERACIÓN DE COSTES

- **TRES ofertas comparables** (presupuestos o facturas proforma) de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de auxilio sujetos al sistema de “La comparación de ofertas diferentes” contemplado en el Procedimiento de Gestión Leader 2023-2027 de HONORSE Tierra de Pinares; ofertas que deberán cumplir lo que establece el anexo III del Régimen de Ayudas.

Si el beneficiario de la ayuda es una administración local, se considera que cumplen con las obligaciones de moderación de costes cuando su adjudicación se realice mediante procedimiento de licitación sometido a legislación de Contratos del Sector Público, con excepción de los tramitados mediante contrato menor.

9. Informe de vida laboral. Proyectos de carácter productivo.

Informes vida laboral de los doce últimos meses anteriores a la solicitud de ayuda y del último ejercicio financiero cerrado, e informes de plantilla media de esos periodos.

En el caso de que existan empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, por tener partícipes o participar en otras sociedades, deberá presentar informe de plantilla media del último ejercicio financiero cerrado de las mismas. Es decir:

- De otras sociedades mercantiles partícipes en la solicitante con un 25%, o más de su capital social.
- De las sociedades en las que participa la solicitante, siempre que su participación sea igual o superior al 25% de su capital social.
- De las sociedades que operen en el mismo mercado o en mercados contiguos en las que participan las personas físicas partícipes en la solicitante con más de un 25% del capital social.

Para el resto de personal afecto a la actividad, declaración responsable en este sentido y certificado de vida laboral, en su caso.

10. Permisos, inscripciones y registros.

- Licencias, Permisos, inscripciones y registros necesarios para el desarrollo de su actividad, en el caso de una

entidad en funcionamiento.

- Las licencias, inscripciones, registros y otros requisitos legales que sean exigidos por la comunidad autónoma y/o municipio, para la inversión y/o actividad objeto de la solicitud de ayuda o al menos acreditación del inicio de su tramitación.

El GAL podrá autorizar de forma individualizada su presentación posterior, que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite establecida para la ejecución del proyecto fijada en el contrato.

- 11. Declaración de otras líneas de ayuda** pública a las que concurra al objeto de obtener auxilio para la misma operación, indicando si dichas ayudas han sido ya concedidas, si las mismas se encuadran en un régimen de mínimos, si han sido percibidas total o parcialmente, o si se encuentran en tramitación, todo ello con el compromiso de informar en el plazo de un mes a partir de su presentación, de aquellas otras solicitudes de ayuda para la misma operación inicialmente no previstas
- 12. Cualesquiera otros documentos normalizados que establezca el Manual de Procedimiento Leader y cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.**

SÉPTIMO.- Procedimiento para la concesión de la Ayuda

El procedimiento para la concesión de ayudas está regulado en el Régimen de Ayudas Leader, Manual de Procedimiento Leader y Procedimiento de Gestión Leader del GAL HOnorse Tierra de Pinares y constará de las siguientes fases:

- Alta en el registro de beneficiarios.

Antes de presentar la solicitud de ayuda deberá estar dado de alta en el registro de beneficiarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Para darse de alta en este registro:

- Las personas jurídicas, obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración deberán solicitarlo en la página web <https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionando la aplicación “Solicitudes y Procedimientos AyG”, mediante el trámite “Aportación de documentación al registro de terceros”.
- Las personas físicas, podrán realizar este trámite presencialmente en las Secciones Agrarias Comarcales o los SSTT. También podrán realizarlo telemáticamente por el procedimiento descrito en el apartado anterior.

- Registrada la solicitud se asignará un número de expediente de acuerdo a las acciones contempladas en el Régimen de Ayudas Leader 2023-2027

- La tramitación de un expediente pasa por la ejecución de las diferentes fases, cumplimientos de plazos y documentación que se establecen en el Procedimiento de Gestión del GAL Honorese Tierra de Pinares para el Leader 23-27:

- 1.- Solicitud de ayuda
- 2.- Acta de no finalización
- 3.- Depuración administrativa de la solicitud
- 4.- Consulta de concurrencia de ayudas a la BDNS.
- 5.- Elaboración del Informe Técnico Económico (ITE)
- 2.- Fiscalización del compromiso de gasto a través del Responsable Administrativo Financiero,
- 3.- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda.
- 4.- Informe de Subvencionalidad emitido por La DGICA.
- 5.- Propuesta de Resolución por el equipo técnico.
- 6.- Resolución de la ayuda dictada por el Órgano de Decisión Leader del Grupo de Acción Local Honorese Tierra de Pinares.
- 7.- Comunicación de la resolución de ayuda a la BDNS.
- 8.- Comunicación de ayuda al beneficiario.

- 9.- Contrato de ayuda con el beneficiario en el que se acepta la concesión de la subvención y sus condiciones.
- 10.- Ejecutadas las inversiones, el beneficiario presentará una solicitud de pago según modelo normalizado y justificación que deberá ser estudiada para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de concesión.
- 12.- Emisión del Informe Técnico de Pago por el equipo técnico.
- 13.- Fiscalización de la solicitud de pago por el RAF.
- 14.- Control sobre la solicitud de pago (CASP).
- 15.- Control sobre el terreno, en su caso.
- 16.- Propuesta de certificación.
- 17.- Resolución de certificación por el Órgano de Decisión. No se realizarán certificaciones parciales ni pagos a cuenta.
- 18.- Comunicación al beneficiario de la resolución.
- 19.- Solicitud de fondos.
- 20.- Pago de la ayuda.
- 21.- Vigilancia posterior

OCTAVO.- Criterios de selección de las solicitudes

Las operaciones o proyectos para los que se solicite ayuda al Grupo se les aplicarán los siguientes criterios de selección incluidos en el Procedimiento de Gestión Leader- previa comprobación de que el proyecto y el promotor cumplen con lo establecido en el Régimen de Ayudas Leader.

Los criterios - diferenciados por proyectos productivos, proyectos no productivos , proyectos de formación y proyectos promovidos por el GAL- permiten **seleccionar los proyectos financiables** y **baremar** dichos proyectos al objeto de obtener la ayuda correspondiente.

1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS

CATEGORÍA	CRITERIOS	PUNTOS
SOLICITANTE (2,10)	Mujer/joven/en riesgo de exclusión	10
	De carácter colectivo	5
	Otra tipología	2
MUNICIPIO UBICACIÓN PROYECTO (1,20)	> ó = 5000 habitantes	1
	> ó = 2000 y < 5000 habitantes	15
	< 2000 habitantes	20
EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO (2,10)	Mantiene el nivel de empleo	2
	Incrementa el nivel de empleo	5
	Autoempleo	10
TIPO DE PROYECTO (3,8)	Creación	8
	Diversificación	3
	Ampliación	5
CONTRIBUCIÓN OBJETIVOS, MEDIDAS Y ACCIONES EDLL (15,40)	Contribuye cumplimiento de los objetivos de una medida de la EDLL	15
	Proyecto contemplado como acción tipo en una medida de la EDLL y/o Proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de más de una medida de la EDLL	40
CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DEL PROYECTO (2)	Contiene los datos acorde con la inversión a realizar	2
CARÁCTER INNOVADOR (5,10)	Incorpora digitalización, nuevas tecnologías y/o nuevos procesos tecnológicos en la producción o prestación de servicio, o en la gestión, organización y comercialización	5
	Nuevo producto o servicio en la comarca y/o cubre una necesidad o demanda insatisfecha	5
TOTAL (30,100)		

(*) Joven: no haber cumplido los 41 años a fecha de solicitud

(**) Municipio ubicación proyecto: En este rango se incluyen los proyectos ubicados en las pedanías y entidades locales menores.

(**) Carácter colectivo: Entidades de economía social

1.- Para que un proyecto sea seleccionado y, por tanto, susceptible de auxiliar con cargo a las ayudas leader, debe alcanzar una **puntuación mínima de 30**, y tener en cuenta los **requisitos de empleo** que establezca la normativa leader en función del tipo de proyecto (creación, ampliación y diversificación):

- 1.- Para proyectos de **diversificación** será requisito mantener al menos el nivel de empleo previo a la solicitud de ayuda.
- 2.- Para proyectos de **creación y ampliación**, se exigirá incremento de nivel de empleo previo a la solicitud de ayuda.

2.- Todos los criterios son de obligado cumplimiento, debiendo alcanzar al menos la puntuación mínima establecida en cada uno de ellos.

3.- La puntuación obtenida determinará el puesto para acceder a la ayuda en el caso de no existir fondos suficientes para auxiliar las solicitudes de ayuda que se vayan a seleccionar por la Junta Directiva.

4.- En caso de empate, se seleccionará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 5 y si fuera necesario como desempate final, se utilizará la fecha de la solicitud de ayuda.

2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN NO PRODUCTIVOS

INCIDENCIA EN EL EMPLEO (0,5)	Necesita empleo para su realización	5
	No necesita empleo para su realización	0
TIPO DE PROMOTOR (1,15)	Ayuntamiento	10
	Entidad local supramunicipal	15
	Asociación	15
	Persona física o jurídica distinta a asociación- fundación	1
MUNICIPIO UBICACIÓN PROYECTO (6,20)	> ó = 5000 habitantes	6
	> ó = 2000 y < 5000 habitantes	10
	< 2000 habitantes	20
	Más de un municipio	20
INTERÉS GENERAL (5)	De interés general para la comarca(repercusión territorial mayor a lo local)	5
CONTRIBUCIÓN OBJETIVOS, MEDIDAS Y ACCIONES EDLL (15,30)	Contribuye cumplimiento de los objetivos de una medida de la EDLL	15
	Acción tipo y/o Proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de más de una medida de la EDLL	30
REPERCUSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO (1,5)	Incorporación de la mujer, jóvenes y/o personas con discapacidad al mercado de trabajo	1
	Mantenimiento de la población	1
	Asociacionismo	1
	Refuerzo de la identidad local	1
	Aumento oportunidades cultura y ocio accesibles para toda la población, incluyendo personas con discapacidad	1
REPERCUSIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO 1,5	Imagen y conciencia de comarca	1
	Valorización del patrimonio y recursos locales	1
	Calidad de vida	1
	Embelllecimiento de los municipios	1
	Ámbito comarcal	1
REPERCUSIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO 1,5	Creación de empleo	1
	Creación de empresas	1
	Diversificación económica	1
	Valorización de productos locales	1
	La intersectorialidad	1
CARÁCTER INNOVADOR (5,10)	Incorpora y/o fomenta la digitalización, nuevas tecnologías	5
	Está ligado a un servicio-necesidad que demanda la población del municipio y/o Crea un nuevo producto o servicio en la comarca	5
TOTAL (30,100)		

(*) Municipio ubicación proyecto: En este rango se incluyen los proyectos ubicados en las pedanías y entidades locales menores.

1.- Para que un proyecto sea seleccionado y por tanto sea susceptible de auxiliar con cargo a las ayudas leader, debe alcanzar una **puntuación mínima de 30**.

2.- Las variables cuyo valor mínimo no es cero, son de obligado cumplimiento, salvo el criterio 4 "De interés general para la comarca".

3.- La puntuación obtenida determinará el puesto para acceder a la ayuda en el caso de no existir fondos suficientes para auxiliar las solicitudes de ayuda que se vayan a seleccionar por la Junta Directiva.

4.- En caso de empate, se seleccionará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 5 y si fuera necesario como desempate final, se utilizará la fecha de la solicitud de ayuda

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTOS DE FORMACIÓN

CATEGORÍA	CRITERIOS	PUNTOS
TIPO DE PROMOTOR 5,15	Ayuntamiento	10
	Entidad local supramunicipal	15
	Asociación	15
	Persona física o jurídica distinta a asociación- fundación	5
MUNICIPIO UBICACIÓN PROYECTO 5,15	> ó = 5000 habitantes	5
	> ó = 2000 y < 5000 habitantes	10
	< 2000 habitantes	15
	Más de un municipio	15
CONTRIBUCIÓN OBJETIVOS, MEDIDAS Y ACCIONES EDLL (10,40)	Contemplado como Acción tipo en la medida de "Capacitación de la población a través de la generación de conocimiento" de la EDLL	40
	No contemplado como Acción tipo en la medida de "Capacitación de la población a través de la generación de conocimiento" de la EDLL	10
REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PROYECTO (5,20)	Fomenta la Incorporación de la mujer, jóvenes y/o personas con discapacidad al mercado de trabajo	5
	Contribuye al Mantenimiento de la población	5
	Fomenta la Creación de empleo	5
	Fomenta la Creación de empresas	5
		5
CARÁCTER INNOVADOR (5,10)	Fomenta la digitalización, nuevas tecnologías y/o I+D+i	5
	Está ligado necesidad que demanda la población del municipio	5
TOTAL (30,100)		

1.- Para que un proyecto sea seleccionado y por tanto sea susceptible de auxiliar con cargo a las ayudas leader, debe alcanzar una **puntuación mínima de 30**.

2.- Todos los criterios son de obligado cumplimiento, debiendo alcanzar al menos la puntuación mínima establecida en cada uno de ellos.

3.- La puntuación obtenida determinará el puesto para acceder a la ayuda en el caso de no existir fondos suficientes para auxiliar las solicitudes de ayuda que se vayan a seleccionar por la Junta Directiva.

4.- En caso de empate, se seleccionará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 3 y si fuera necesario como desempate final, se utilizará la fecha de la solicitud de ayuda.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS, DE FORMACIÓN Y DE COOPERACIÓN, PROMOVIDOS POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

La puntuación que se asignará a los proyectos no productivos promovidos por el grupo para su selección, incluidos los proyectos de formación y los proyectos de cooperación:

1.- INCIDENCIA TERRITORIAL DEL PROYECTO (10, 30)

- .- Un solo municipio se beneficia del proyecto 10 puntos
- .- Más de un municipio se beneficia del proyecto 20 puntos
- .- El total de la comarca se beneficia del proyecto . 30 puntos

2.- PROYECCIÓN SOCIECONÓMICA DEL PROYECTO (0,70)

- .- Impulsa la actividad económica 70 puntos
- .- Impulsa la valorización del Patrimonio 70 puntos.
- .- Fomenta la sostenibilidad Medioambiental 70 puntos
- .- Fomenta la dotación de infraestructuras y servicios para la economía y la población 70 puntos
- .- Fomenta la capacitación de la población 70 puntos
- .- Fomenta la cooperación de la población y/o cooperación del GAL con otros territorios. 70 puntos
- .- El proyecto no encaja en ninguno de los anteriores: 0

3.- PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN

Los criterios de selección permiten seleccionar a los proyectos y valorar el grado de cumplimiento de los objetivos de la EDLL. En consecuencia, la puntuación obtenida en los criterios de selección determinará el porcentaje de ayuda que le corresponde.

La intensidad de ayuda de un proyecto que ha sido seleccionado conforme a los criterios de selección será directamente proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección, de forma que la máxima puntuación dará lugar al máximo porcentaje de ayuda establecido en el Régimen de ayudas para cada tipo de acción, con el límite en valor absoluto establecido en el Procedimiento de Gestión del GAL.

Dicho porcentaje podrá incrementarse en los casos establecidos a continuación, con los que se **discrimina positivamente** a aquellos proyectos que en mayor medida cumplen con los ejes estratégicos, transversales y los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local 23-27 de Honorese Tierra de Pinares teniendo en cuenta los máximos establecidos el Procedimiento de Gestión:

- En iniciativas de ámbito comarcal y/o con proyección comarcal: 3%.
- Iniciativas que aprovechen recursos locales: 2%.
- Iniciativas que produzcan un efecto multiplicador en la comarca (contribuye a generar nuevas iniciativas en la comarca): 1%.
- Cuando conlleve la aparición de nuevos productos o servicios que incorporen los rasgos específicos locales, o conlleven la identificación comarcal (Tierra de Pinares): 2,5%.
- En iniciativas intersectoriales: 2,5%.
- En iniciativas de apoyo a la actividad empresarial de la comarca: 2,5%.
- Contribuye a la conservación del medio ambiente y/o a la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo de agua y/o utiliza energías renovables: 3%.
- En iniciativas de emprendimiento (nuev@ emprendend@r): 2,5%.
- En contrataciones de mujeres: 0,5% por cada puesto de trabajo y máximo 1%.
- En contrataciones de jóvenes: 0,5% por cada puesto de trabajo y máximo 1%. (*) Joven: no haber cumplido los 41 años a fecha de solicitud.
- En contrataciones de personas con discapacidad: 0,5% por cada puesto de trabajo y máximo 1%.
- En contrataciones de inmigrantes: 0,5% por cada puesto de trabajo y máximo 1%.
- Iniciativas que supongan la creación de más de una UTA por cuenta ajena: 5%.
- Iniciativas que supongan el mantenimiento de más de una UTA: 5%.
- Si suponen el autoempleo de más de una persona: 7% por cada una.
- En iniciativas promovidas por entidades con certificación de la Marca de Calidad Territorial *Mar de Pinares. Calidad Rural*: 2,5%.
- Experiencia previa de la entidad promotora en la organización de formación, así como de la entidad a ejecutarlo: 1%.
- El programa formativo fomenta la sensibilización medioambiental: 1%.

NOVENO.- RECURSOS

De acuerdo al Régimen de Ayudas en su artículo 14, las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin al a vía administrativa pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

EL Grupo de Acción Local comunicará en las resoluciones su derecho a recurso en los términos establecidos en el Manual de Procedimiento Leader 23-27.

En Cuéllar a 7 de agosto de 2024

Verónica Velázquez Aranda. Presidenta de la Asociación HONORSE Tierra de Pinares.

.